

Tema 4. La experiencia democrática de la II República y la Guerra Civil (1931-1939)

Las Cortes Constituyentes y la Constitución de 1931

La convocatoria de un Parlamento Constituyente era una de las primeras medidas anunciadas por el Gobierno provisional, y entre sus cometidos figuraba la redacción de una Constitución que diese forma definitiva al Estado republicano, y la elaboración de un marco legal que permitiera la democratización de la vida nacional.

Los comicios se regularon mediante un Decreto publicado el 8 de mayo de 1931, que modificó la ley electoral de 1907; y otro de 3 de junio, que convocó las elecciones. La edad mínima de los votantes, exclusivamente varones, se rebajó de 25 a 23 años. Las mujeres sólo podían ser candidatas. Las elecciones celebradas el día 28 de junio dieron el triunfo a las candidaturas de la Conjunción republicana-socialista, y en especial a dos partidos: al PSOE con 115 diputados, y al Partido Republicano Radical, con 94.

El 14 de julio de 1931, fecha simbólica por el aniversario de la toma de la Bastilla y el inicio de la Revolución francesa, tuvo lugar la solemne apertura de las Cortes Constituyentes. El socialista Julián Besteiro fue elegido Presidente de las mismas.

El perfil de los diputados presentes en la Cámara era muy diverso, si bien predominaba la clase pequeñoburguesa, y en su mayoría eran parlamentarios por primera vez. Se trataba de intelectuales, abogados, periodistas, maestros, profesores, médicos y por primera vez obreros, que apenas superaba los treinta diputados, y tres mujeres: Clara Campoamor, Victoria Kent y Margarita Nelken.

Se creó una Comisión parlamentaria encargada de la redacción de un proyecto de Constitución que fue presidida por el socialista y jurista, Luis Jiménez de Asúa e integrada por diputado de las diferentes formaciones políticas presentes en el Parlamento. Por primera vez formaba parte de la redacción de un texto constitucional una mujer, la abogada Clara Campoamor, diputada por el Partido Republicano Radical. La Comisión inició sus trabajos el 28 de julio y veinte días después había concluido un proyecto de 121 artículos.

Las Cortes discutieron el proyecto constitucional durante algo más de tres meses, y entre los mismos podemos identificar los principales temas objeto de debate como respecto a las autonomías regionales, el modelo de Estado, la naturaleza de la propiedad privada o la cuestión religiosa. Este último, reflejado en el texto de los artículos 26 y 27 de la Constitución, produjo una considerable agitación política y social. Desde los sectores más progresistas se quería avanzar en el proceso de laicización del país, mientras las críticas eran generalizadas en los ámbitos más conservadores. Dentro del gobierno ocasionó las dimisiones de Alcalá Zamora y de Maura por razones de conciencia.

El 9 de diciembre, con la abstención de la derecha, el texto constitucional con una extensión de 125 artículo, fue aprobado en su conjunto por 368 votos a favor y ninguno en contra. En opinión del historiador Julio Gil Pecharromán el debate constitucional resulta fundamental para comprender el devenir de la República y su dramático final. Su texto posibilitaba una

democratización profunda del Estado y era avanzada en muchos aspectos en comparación con otras constituciones como la alemana, la mexicana o la checoslovaca, que la inspiraron parcialmente. En cambio, para amplios sectores del movimiento obrero se trataba de una Constitución burguesa, que obstaculizaba los cambios revolucionarios que la proclamación de la República les había hecho esperar.

Con todas sus imperfecciones, la Constitución de 1931 era la más democrática de cuantas habían estado en vigor en España. De su articulado surgieron las instituciones y el marco político imprescindible para el desarrollo del régimen republicano.

